

Reglamento Promoción Traslado de compras a Minicuotas desde Banca en Línea

PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA: El presente programa pertenece en forma exclusiva a **BAC SAN JOSE S.A.**, empresa que en adelante se conocerá como “**EL ORGANIZADOR**” o “**BAC CREDOMATIC**”

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente reglamento es establecer las regulaciones de una promoción dirigida únicamente a clientes de BAC Credomatic Costa Rica, específicamente participan los clientes a los cuales se les hace llegar la comunicación de la promoción por alguno de los medios digitales oficiales de BAC Credomatic.

TERCERO: PARTICIPANTES: En la presente promoción participan únicamente clientes de BAC Credomatic Costa Rica, específicamente los clientes que trasladen una compra realizada del 01 de setiembre al 31 de octubre del 2023 a Minicuotas por Banca en Línea. Solamente participan aquellos clientes que reciban una invitación para participar por cualquier medio por parte de BAC Credomatic, no participan los clientes que no sean notificados invitándolos a participar.

CUARTO: MECANICA DE LA PROMOCION Y PREMIO

Para participar el cliente deberá seguir la dinámica que se describe a continuación:

Paso 1:

Realizar una compra con alguna tarjeta de crédito Bac Credomatic mayor o igual a \$100

Paso 2:

Realizar el traslado de la compra a Minicuotas únicamente desde la Banca en Línea

Aquellos clientes que cumplan los dos pasos mencionados anteriormente y que hayan recibido la comunicación por los medios digitales oficiales de BAC Credomatic, quedarán participando por uno de un total de 100 premios de \$100 cada una. El periodo de la promoción va desde el 01 de setiembre del 2023 hasta el 31 de octubre del 2023.

QUINTO: PLAZO. La promoción es por tiempo limitado y aplica desde el 01 de setiembre hasta el 31 de octubre del 2023.

SEXTO: SORTEO, RESTRICCIONES Y NOTIFICACIÓN DE GANADORES.

Se realizará el sorteo del 1 al 7 de noviembre del 2023, en presencia de un Notario Público. Los ganadores serán notificados después del sorteo por medio de correo electrónico y con tiempo de recibir la acreditación del premio hasta el 30 de noviembre.

En total son 100 premios de un monto de \$100 cada uno para 100 ganadores distintos, el premio será acreditado directamente en la tarjeta de crédito de cada ganador. El premio no será acreditado a la operación de Minicuotas ni ninguna compra a cuotas, sino al saldo de la tarjeta de crédito del ganador. Para que el premio pueda ser acreditado a la operación de Minicuotas o a alguna otra compra a cuotas, esto debe ser realizado por solicitud expresa del cliente únicamente en el momento en que se le informe su condición de ganador.

Los favorecidos una vez consultados y verificados que cumplen con los requisitos indicados en este Reglamento serán contactados por el Banco mediante, correo electrónico o cualquier otro medio que el Banco considere pertinente y eficaz para realizar la notificación. Si su localización es fallida, se procederá a contactar a los ganadores suplentes. BAC Credomatic no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a responder la notificación del premio por el medio utilizado.

BAC Credomatic utiliza únicamente la información de los clientes que se encuentran en la base de datos y sistemas internos.

El plazo máximo para reclamar el premio, por parte del favorecido, será de máximo **veinticuatro horas**, posteriores a la notificación. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y BAC Credomatic no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez notificado el ganador, se realizará el depósito del premio a la tarjeta donde fue realizada la compra trasladada al minicuotas.

Participan únicamente clientes de BAC Credomatic Costa Rica, específicamente clientes que reciban una notificación por cualquier medio invitándolos a participar y que cumplan con las condiciones indicados en el presente reglamento y se encuentren totalmente al

día con todas sus obligaciones y/o operaciones crediticias con BAC Credomatic o alguna de sus subsidiarias.

SÉTIMO. DERECHOS DE IMAGEN. El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador, patrocinador y/o copatrocinadores deseen hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante.

OCTAVO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO. BAC Credomatic se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

NOVENO: RELACION ENTRE LAS PARTES. Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR. Los ganadores serán responsables del uso y disfrute que le den al premio. Los participantes liberan de responsabilidad al organizador, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCION. Los organizadores se

reservan el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

DÉCIMO TERCERO: OTRAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

- a) La promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el organizador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) El organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo con los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.

- e) Si se demuestra que un favorecido recibió un bono por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- f) El derecho al beneficio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada beneficio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.
- g) Si el favorecido no acepta el presente beneficio o sus condiciones, este beneficio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los participantes en esta promoción, así como los involucrados directamente en la misma respetarán todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad de "BAC Credomatic". Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos.

DÉCIMO QUINTO: INFORMACIÓN ADICIONAL. Toda la información de la promoción y este reglamento será divulgado por medios internos de BAC Credomatic. Además, el Reglamento de la presente promoción será publicado en www.baccredomatic.com.